

# ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA CODIFICACIÓN DEL DERECHO CIVIL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

**Dirección General del Digesto Jurídico  
Nicaragüense**



[www.asamblea.gob.ni](http://www.asamblea.gob.ni)

2016

## ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA CODIFICACIÓN DEL DERECHO CIVIL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA:

- **El primer Código Civil** del país, fue aprobado por la Cámara del Senado el 19 de marzo de 1866 y el 25 de enero de 1867, fue sancionado por el **Presidente Tomás Martínez**. Código que fue producto de la influencia continental europea del Código elaborado para Chile por el eminente jurista y gramático americano, don Andrés Bello.

El mismo comienza a regir, después de seis meses de su publicación.

Este Código Civil, constaba de **2,524** artículos, distribuidos de la siguiente manera:

**Título Preliminar**, 6 Capítulos y 55 artículos.

**Libro Primero** “DE LAS PERSONAS” Artículos 56 al 564;

**Libro Segundo** “DE LOS BIENES, Y DE SU DOMINIO, POSESIÓN, USO Y GOCE” Artículos 565 al 950;

**Libro Tercero** “DE LA SUCESIÓN POR CAUSA DE MUERTE Y DE LAS DONACIONES ENTRE VIVOS” Artículos 951 al 1436; y

**Libro Cuarto** “DE LAS OBLIGACIONES EN GENERAL Y DE LOS CONTRATOS” Artículos 1437 al 2524.

- El 31 de marzo de 1871, la Cámara del Senado aprobó una **segunda Versión del Código Civil**, siendo sancionado por el Presidente de la República Vicente Quadra Lugo, el 31 de marzo de 1871.

- Posteriormente, en el **Diario Oficial N°. 2148 del 5 de febrero de 1904**, se promulga [el nuevo Código Civil de la República de Nicaragua](#) revisado por la **Comisión Legislativa** compuesta de los Diputados: Doctor don Leonardo Rodríguez y don Santiago López y Abogados don Bruno H. Buitrago, don José Francisco Aguilar y don Francisco Paniagua Prado. **Sancionado por el Presidente de la República José Santos Zelaya, el 1 de febrero de 1904.**

Por la técnica legislativa propia de la época en que entró en vigencia el Código Civil, sólo aparece publicado en el Diario Oficial el decreto de promulgación, en consecuencia, el texto de los tres Libros de que está compuesto no fue publicado. Ello hizo necesario que se autorizara en dos momentos de la historia, comisiones de juristas con nombramiento oficial quienes realizaron la actualización y edición del contenido de los Libros del Código Civil, considerándose esas ediciones como “oficiales”, y por supuesto textos auténticos con valor legal.

El Artículo 3981 de este Código, expresa que queda derogado el Código Civil sancionado el 27 de enero de 1867.

El Código Civil de 1904, contiene 3984 Artículos, los cuales están estructurados de la siguiente forma:

- a) **Título Preliminar** con 38 Parágrafos: I al XXXVIII
- b) **Libro I**, De las personas y de la familia: Artículos 1 al 595;
- c) **Libro II**, De la propiedad, modos de adquirirla y sus diferentes modificaciones: Artículos 596 al 1829;
- d) **Libro III**, De las obligaciones y contratos: Artículos 1830 al 3984.

Y el Reglamento del Registro Público que contiene: 196 Artículos.

- **En 1912, se ordena la Segunda Edición Oficial del Código Civil de la República de Nicaragua, y se divide en dos: Tomo I y Tomo II, por orden del Ministro de Justicia Miguel Cárdenas, en la administración del Presidente Adolfo Díaz. Fue revisado definitivamente por la Comisión Legislativa compuesta de los Diputados Doctor don Leonardo Rodríguez y don Santiago López y de los abogados Bruno H. Buitrago, José Francisco Aguilar y Francisco Paniagua Prado.**

Consta de:

**Tomo I,**

**Título Preliminar;**

**Libro Primero:**

DE LAS PERSONAS Y DE LA FAMILIA;

**Libro Segundo:**

DE LA PROPIEDAD, MODO DE ADQUIRIRLA Y SUS DIFERENTES MODIFICACIONES;

**Tomo II,**

**Libro Tercero:**

DE LAS OBLIGACIONES Y CONTRATOS

- **La Tercera Edición Oficial del Código Civil de la República de Nicaragua. Publicación del Tomo I, se publica en el año 1931, siendo Presidente de la República José María Moncada y la publicación del Tomo II se realiza en el año 1933, siendo Presidente de la República Juan Bautista Sacasa. Fue anotada y concordada por los doctores Carlos A. Morales, Joaquín Cuadra Zavala y Mariano Argüello.**

A continuación extracto del Decreto de Autorización:

**“El Presidente de la República,**

**Acuerda:**

**Autorizar a los doctores Carlos A. Morales, Joaquín Cuadra Zavala y Mariano Argüello, para que hagan una edición del Código Civil y del Código de Procedimiento Civil de la República, con toda las reformas y con referencias a la jurisprudencia de la Corte Suprema, con respecto a cada disposición, la cual, para su validez será considerada como edición oficial.**

**Comuníquese, Casa Presidencial, Managua, 8 de marzo de 1929.-Moncada. El Ministro de Justicia por la ley, B. Sotomayor.”**

En la realización de esta nueva edición, los codificadores tuvieron a la vista el original manuscrito del Código Civil de 1904 y de 1912, respetando el texto de esas ediciones oficiales, conteniendo anotaciones, algunas observaciones personales sobre ciertos artículos y las indicaciones en la técnica de Derecho Comparado de las disposiciones de otros Códigos, que a juicios de los mismos, por su identidad en la redacción o mucha semejanza, sirvieron de modelo.

La Tercera Edición Oficial del Código Civil vigente consta de **3,984 Artículos más 38 párrafos**, distribuidos en dos Tomos:

❖ **Tomo I**, contiene los Libros I y II del Código civil. Año 1931

**Título Preliminar** contiene 38 párrafos: I al XXXVIII.

**Libro I** De las Personas y de la Familia: Artículos 1 al 595;

**Libro II** De la Propiedad, modos de adquirirla, y sus diferentes modificaciones: Artículos 596 al 1829.

❖ **Tomo II**, contiene el Libro III. Año 1933

**Libro III** De las Obligaciones y Contratos: Artículos 1830 al 3984.

**Reglamento del Registro Público**, conteniendo 196 Artículos.

- Los nombres completos de los Presidentes de la República de Nicaragua que sancionaron la publicación de las diferentes ediciones del Código Civil a través de la historia son los siguientes:

		<u>Utilización de Firma</u>
1867	Tomás Martínez Guerrero	Tomás Martínez
1871	Vicente Quadra Lugo	Vicente Quadra
1904	José Santos Zelaya López	J.S. Zelaya
1912	Adolfo Díaz Recinos	A. Díaz
1931	José María Moncada Tapia	J.M. Moncada o Moncada
1933	Juan Bautista Sacasa Sacasa	J.B. Sacasa o Sacasa

El Código Civil de la República de Nicaragua, en sus versiones originales de 1867, 1871, 1904, 1912 (Tomo I y Tomo II), 1931 y 1933, fue debidamente rescatado por la Dirección General del Digesto Jurídico Nicaragüense a través de los Acuerdos de Cooperación y Colaboración suscritos por el Ing. René Núñez Téllez, presidente de la Asamblea Nacional, con diferentes Universidades e Instituciones públicas y privadas, entre los cuales destacan la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León; el Instituto de Historia de Nicaragua y Centroamérica de la Universidad Centroamericana y el Instituto Nicaragüense de Cultura, entre otros.

**Dirección General del Digesto Jurídico Nicaragüense**

*Nicaragua, Febrero 2016.*